

INFORME SECRETARIAL:

Dejo constancia, que toda vez que se ha nombró como perito a la señora HEIDY LORENA SANCHEZ CASTILLO de la lista de auxiliares que aparecen inscritos en la Resolución DESAJMER23-6175 del 31 de marzo de 2023, toda vez que para éste Circuito ni en el del Municipio de Caucaasia que es el más cercano había listas vigentes de auxiliares idóneos para la realización de la diligencia solicitada por la parte interesada. Se notificó debidamente a la auxiliar de La Justicia antes mencionada, quien el viernes 5 de mayo de 2023, envía escrito de no aceptación del cargo para el cual nombrada aduciendo que su lugar de residencia es la ciudad de Bogotá, por lo que se le dificulta debido a la lejanía; y solicita se nombre a otro profesional que cumpla con la competencia requeridas y disponibilidad para el respectivo traslado, esto se puso en conocimiento de los apoderados de ambas partes y la apoderada de la parte Demanda Dra. CONSULEO RAMIREZ, manifestó ante la suscrita que sugería que el profesional a nombrar no fuera un partidador por no reunir la competencia que se requiere para el peritazgo solicitado, y que además fuera un perito ajeno a los intereses de cada una de las partes, a fin de que no infectara la prueba, esto fue puesto vía telefónica en conocimiento del abogado de la parte demandante quien me manifestó que se iba a poner de acuerdo con la abogada de la otra parte y a la fecha no han presentado ningún escrito ni manifestación verbal al respecto. Dejo además constancia que el apoderado de la parte demandante en el día de ayer envía copia de la resolución ya indicada en donde se enuncia 3 correos de auxiliares de la Justicia así: " electrónico auxjusmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, pólizas por parte de las siguientes personas: FECHA IDENTIFICACION CORREO 15/03/2023 8:15 HORAS 1128282412 mimouribe@hotmail.com 17/03/2023 14:25 HORAS 901646786-1 diligenciasjudicialesvip@gmail.com 23/03/2023 14:23 HORAS 430753617 sinitabe1@hotmail.com", mas no se especifica persona natural alguna para entrar a nombrar entre éstos auxiliar . También le informo que Ingeniera ANGIE CAROLINA CERPA LONDOÑO, envió correo electrónico ofreciendo sus servicios como Ingeniera Geóloga con Tarjeta Profesional 0112320508708. Localizable el celular nro. 3103792317. Dígnese ordenar.

EL Bagre, 11 de julio de 2023



FNNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
INTERLOCUTORIO #312-2023
RADICADO: **2020-00153**

DEMANDANTE: LIVANIER ECHEVERRY GOMEZ Y
OTROS

DEMANDADO: RAFAEL JOSE COVO CASTILLO Y OTRO

Conforme a lo indicado en constancia secretarial que antecede y con la finalidad de continuar con el impulso del proceso, se nombra como perito a la Ingeniera ANGIE CAROLINA CERPA LONDOÑO, con Tarjeta Profesional 0112320508708. Localizable en el móvil nro. 3103792317. Para llevar efecto la diligencia que se efectuará el día 9 de agosto de 2023 a partir de las 9:00 de la mañana, con la finalidad de determinar, precisar e identificar, sobre qué predio o terreno, y de propiedad de quien están construidas las mejoras que ocupan los aquí demandados del presente proceso

De otro lado ofíciase por Secretaría solicitándose información sobre los datos personales, profesiones o especialidades de los auxiliares a los que son adjudicados los correos relacionados la Resolución DESAJMER23-6175 del 31 de marzo de 2023, y a quienes se les informará que se les concede un lapso de 2 días contados a partir del día siguiente del envío del oficio para que suministren la información requerida, a fin de ser nombrados como peritos en la diligencia ya indicada; y en caso de que acepten el cargo todos los aquí nombrados por el Despacho se posesionará para dicha diligencia el primero en el orden de aceptación .

NOTIFIQUESE :

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez

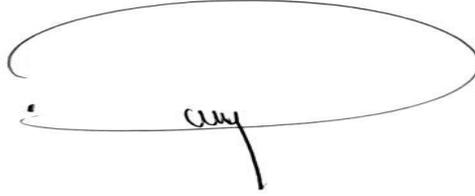
como Perito a la mencionada profesional,. En cuanto a los honorarios y transporte, teniendo en cuenta que la profesional aquí nombrada, su lugar de residencia es en la ciudad de Bogotá, se fijan como honorarios provisionales, la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) los que serán cancelados por ambas partes

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija el día

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small mark on the left side and a vertical line extending downwards from the bottom center.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez